

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXIV Y L, Y 5, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Fiscal General de Justicia del Estado de México tiene la facultad para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo número 17/2022 por el que se autorizó el Calendario Oficial para el año 2023 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 66, 67, 70 y 81, párrafo Tercero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

Que el referido Calendario Oficial contempla dos periodos vacacionales para el personal de este Órgano Autónomo, el primero en el mes de julio y el segundo en diciembre; además los días festivos que conmemoran fechas importantes a nivel nacional y para el Estado de México;

Que la Dirección General de Administración tiene por objeto administrar los recursos humanos y materiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como coadyuvar en los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles, además de participar en la supervisión de la ejecución de la obra pública, mantenimiento y remodelación;

Que por otra parte, la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal tiene por objeto coordinar las actividades de programación, presupuesto, evaluación y control de los recursos financieros, así como dirigir la planeación institucional, a fin de contribuir en el desarrollo de las funciones encomendadas a las unidades administrativas de la Institución;

Que por necesidades del servicio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se estima pertinente habilitar días y horas, con la finalidad de dar continuidad al desahogo de los procedimientos de contratación pública en materia de adquisiciones, arrendamientos y obra pública, por ello, en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 06/2023, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL, CONSISTENTE DEL DIECISIETE AL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA DESAHOGAR Y CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se habilitan días y horas del primer periodo vacacional, consistente del diecisiete al veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para desahogar y continuar con las diligencias de los procedimientos de contratación pública en materia de adquisiciones y arrendamientos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Los titulares de las unidades administrativas deberán prever las acciones que eviten el surgimiento de la caducidad y de la prescripción en los procedimientos adquisitivos de bienes y prestación de servicios que se dirimen ante ellos, por lo cual, podrán habilitar días en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano Interno de Control, a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como al Comité de Adquisiciones y al Comité de Arrendamientos para que realicen las gestiones necesarias en los procedimientos relacionados de contratación pública respectivos, incluyendo los de conciliación, los relativos a los aspectos financieros, de tesorería y pagos y en su caso, los actos tendientes a la rescisión de contratos.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a las unidades administrativas y a los integrantes de los Comités señalados en el punto anterior, para que den cumplimiento e informen a la Oficialía Mayor sobre las acciones realizadas y en el ámbito de sus atribuciones se tomen las providencias necesarias.

TRANSITORIOS

Publicación

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Vigencia

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día de su firma.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.- RÚBRICA.